

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

Oficio N° 1284

VALPARAISO, 8 de julio de 1993.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Sustitúyense, a contar del 1º de enero de 1993, las plantas del personal de la Secretaría y Administración General, de los Departamentos Dependientes de la Subsecretaría de Transportes y de las Secretarías Regionales Ministeriales, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, adecuadas por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1990, de ese mismo Ministerio, por las siguientes:

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS
Ministro	B	1
Subsecretario	C	1
	TOTAL	2

PLANTA DE DIRECTIVOS

Jefes de División	2	3
-------------------	---	---

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS
Jefe de Departamento		
Legal	3	1
Jefes de Departamento	4	7
Secretarios Regionales		
Ministeriales	4	13
Jefe de Departamento	5	1
Jefe de Sección	8	1
Jefe de Sección	9	1
Jefes de Sección	11	6
Jefes de Sección	12	4
	TOTAL	37

PLANTA DE PROFESIONALES

Profesionales	4	3
Profesionales	5	5
Profesionales	6	6
Profesionales	7	5
Profesionales	8	2
Profesional	10	1
Profesionales	12	2
Profesional	15	1
	TOTAL	25

PLANTA DE TECNICOS

Técnicos	9	2
Técnico	10	1
Técnico	13	1
Técnicos	15	2
Técnico	17	1
	TOTAL	7

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

3.-

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS
PLANTA DE ADMINISTRATIVOS		
Administrativos	12	5
Administrativos	13	6
Administrativos	14	6
Administrativos	15	6
Administrativos	16	6
Administrativos	17	8
Administrativos	18	9
Administrativos	19	5
Administrativos	20	3
Administrativo	22	1
Administrativo	25	1
	TOTAL	56
PLANTA DE AUXILIARES		
Auxiliares	19	4
Auxiliares	20	4
Auxiliares	21	4
Auxiliares	22	5
Auxiliares	23	3
Auxiliares	24	3
Auxiliares	25	2
Auxiliares	26	2
Auxiliares	28	2
	TOTAL	29
TOTAL GENERAL		156

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

4.-

Artículo 2º.- Sin perjuicio de los requisitos generales de ingreso en la Administración del Estado, establécense los siguientes requisitos especiales de ingreso y promoción en los cargos de las plantas contenidas en el artículo anterior, que se señalan:

Planta de Directivos.

a) Para desempeñar el cargo de Jefe del Departamento Legal, se requerirá estar en posesión del título de abogado.

b) Para desempeñar los cargos de Jefe de Sección, grados 8º al 12, se requerirá:

- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o

- Desempeño de, a lo menos, 10 años en la Administración del Estado en cargos de la planta administrativa, más un curso de gestión directiva de, a lo menos, 90 horas pedagógicas, o

- Estar desempeñándose en la planta de directivos. En este caso, los cargos, una vez vacantes, se proveerán acreditando exclusivamente uno de los requisitos precedentemente señalados.

Planta de Profesionales.

a) Título profesional de una

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

5.-

carrera de, a lo menos, 8 semestres, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o

b) Estar actualmente desempeñando cargos en las plantas de profesionales. En este caso, los cargos, una vez vacantes, se proveerán acreditando exclusivamente el requisito indicado en la letra a).

Planta de Técnicos.

a) Título de técnico o equivalente, otorgado por un instituto o establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o

b) Título de técnico o equivalente otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional del Estado, o reconocido por éste, o

c) Estar actualmente desempeñando cargos de esta planta.

Planta de Administrativos.

- Educación media completa o equivalente. Adicionalmente, el grado 12º requerirá acreditar capacitación en las áreas de administración, computación o informática de, a lo menos, 90 horas pedagógicas.

Artículo 3º.- Sustitúyense, a contar del 1º de enero de 1993, las plantas del personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, adecuadas por el decreto con fuerza de ley N° 2, de

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

6.-

1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por las siguientes:

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS
Subsecretario	C	1

PLANTA DE DIRECTIVOS

Jefe de División	2	1
Jefe de División	3	1
Jefes de División	4	4
Jefes de Departamento	5	4
Jefes de Departamento	6	5
Jefes de Departamento	7	3
Jefes de Departamento	8	2
	TOTAL	20

PLANTA DE PROFESIONALES

Profesionales	4	5
Profesionales	5	5
Profesionales	6	5
Profesionales	7	7
Profesionales	8	7
Profesionales	9	5
Profesionales	10	4
Profesionales	11	5
Profesionales	12	4
Profesionales	13	3
Profesional	14	1
	TOTAL	51

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

7.-

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS
--------------	-------	-----------

PLANTA DE TECNICOS

Técnico	9	1
Técnico	10	1
Técnicos	11	2
Técnico	12	1
Técnico	13	1
Técnico	14	1
Técnico	15	1
Técnico	16	1
	TOTAL	9

PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

Administrativos	12	5
Administrativos	13	5
Administrativos	14	8
Administrativos	15	4
Administrativos	16	4
Administrativos	17	4
Administrativos	18	2
Administrativos	19	2
Administrativos	20	2
Administrativos	21	2
	TOTAL	38

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

8.-

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS
PLANTA DE AUXILIARES		
Auxiliares	19	2
Auxiliares	20	2
Auxiliares	21	2
Auxiliares	22	2
Auxiliar	23	1
Auxiliar	24	1
Auxiliares	26	2
Auxiliar	28	1
	TOTAL	13
TOTAL GENERAL		132

Artículo 4º.- Sin perjuicio de los requisitos generales de ingreso en la Administración del Estado, establécense los siguientes requisitos especiales de ingreso y promoción en los cargos de las plantas contenidas en el artículo anterior, que se señalan:

Planta de Profesionales.

a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o

b) Estar actualmente desempeñando cargos en la planta de profesionales. En este caso,

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

9.-

los cargos, una vez vacantes, se proveerán acreditando exclusivamente el requisito indicado en la letra a).

Planta de Técnicos.

a) Título de técnico o equivalente, otorgado por un instituto o establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o

b) Título de técnico o equivalente, otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional del Estado, o reconocido por éste, o

c) Estar actualmente desempeñando cargos de esta planta.

Planta de Administrativos.

Educación media completa o equivalente. Adicionalmente, el grado 12º requerirá acreditar capacitación en las áreas de administración, computación o informática de, a lo menos, 90 horas pedagógicas.

Artículo 5º.- Sustitúyense, a contar del 1º de enero de 1993, las plantas del personal de la Junta de Aeronáutica Civil, adecuadas por el decreto con fuerza de ley N° 4, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por las siguientes:

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

10.-

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS
PLANTA DE DIRECTIVOS		
Secretario General	2	1
Jefe Departamento		
Legal	3	1
Jefe de Sección	8	1
Jefe de Sección	9	1
		TOTAL 4
PLANTA DE PROFESIONALES		
Profesional	4	1
Profesional	5	1
		TOTAL 2
PLANTA DE TECNICOS		
Técnico	9	1
		TOTAL 1
PLANTA DE ADMINISTRATIVOS		
Administrativo	12	1
Administrativos	13	2
Administrativos	14	2
Administrativo	16	1
Administrativo	18	1
		TOTAL 7

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

11.-

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS
PLANTA DE AUXILIARES		
Auxiliar	19	1
Auxiliares	20	2
		TOTAL
		3
TOTAL GENERAL		17

Artículo 6º.- Sin perjuicio de los requisitos generales de ingreso en la Administración del Estado, establécense los siguientes requisitos especiales de ingreso y promoción en los cargos de las plantas contenidas en el artículo anterior, que se señalan.

Planta de Directivos.

a) Para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento Legal, se requerirá estar en posesión del título de abogado.

b) Para desempeñar los cargos de Jefes de Sección, grados 8º y 9º, se requerirá:

- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

12.-

- Desempeño de, a lo menos, 10 años en la Administración del Estado en cargos de la planta administrativa, más un curso de gestión directiva de, a lo menos, 90 horas pedagógicas, o

- Estar desempeñándose en la planta de directivos. En este caso, los cargos, una vez vacantes, se proveerán acreditando exclusivamente uno de los requisitos precedentemente señalados.

Planta de Técnicos.

a) Título de técnico o equivalente otorgado por un instituto o establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o

b) Título de técnico o equivalente otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional del Estado, o reconocido por éste, o

c) Estar actualmente desempeñando cargos de esta planta.

Planta de Administrativos.

- Educación media completa o equivalente. Adicionalmente, el grado 12º requerirá acreditar capacitación en las áreas de administración, computación o informática de, a lo menos, 90 horas pedagógicas.

Artículo 7º.- El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, dentro del plazo de

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

13.-

sesenta días, contados desde la publicación de esta ley, mediante una o más resoluciones, procederá a encasillar, por estricto orden del escalafón vigente a la fecha de publicación de esta ley, al personal de planta en servicio en esa misma fecha en la Secretaría y Administración General, en los Departamentos Dependientes y en las Secretarías Regionales Ministeriales, en las plantas contempladas en el artículo 1º de esta ley. En subsidio del orden que señala el escalafón, el encasillamiento y la provisión de los cargos se efectuará en conformidad con las normas siguientes: 1º) Antigüedad en el grado; 2º) antigüedad en el servicio; 3º) Antigüedad en la Administración Pública, y 4º) El orden del decreto o resolución de nombramiento o ascenso, según el caso.

Asimismo, en los términos señalados precedentemente, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones procederá a encasillar al personal de planta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Secretario de la Junta de Aeronáutica Civil, al personal de planta de su dependencia, en las plantas contenidas en los artículos 3º y 5º, respectivamente.

El encasillamiento regirá a contar del 1 de enero de 1993, o desde la fecha del nombramiento, si éste fuere posterior, y se efectuará sin sujeción a las normas sobre provisión de cargos contenidas en la ley Nº 18.834.

Artículo 8º.- El ejercicio de la facultad de encasillar no podrá significar para el personal en actual servicio modificación alguna en los regímenes de previsión, de desahucio y de prestaciones

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

14.-

de salud a que estén sujetos, aunque se produjeran cambios de grados y escalafones, como tampoco la disminución de remuneraciones ni la pérdida de otros beneficios de que esté gozando a la fecha del encasillamiento, tales como bienios, tiempo de permanencia en el grado, asignación profesional, derecho conferido por el artículo 2º transitorio de la ley Nº 18.972, y la condición de tope de escalafón, estos dos últimos cuando corresponda. En caso de producirse una diferencia, ésta se pagará mediante planilla suplementaria, la que será imponible y reajutable en la misma forma y montos en que lo sean las remuneraciones del sector público, pero será absorbida por los aumentos de remuneraciones derivados de futuros ascensos, designaciones o reconocimiento de nuevas asignaciones de antigüedad.

Artículo 9º.-

La sustitución de las plantas y los encasillamientos que establece esta ley no serán considerados, en caso alguno, como causales de término de los servicios, ni supresión o fusión de cargos, ni, en general, cese de funciones o de término de la relación laboral para ningún efecto legal.

Artículo 10.-

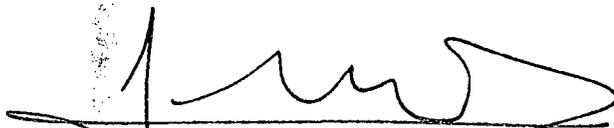
El gasto que represente la aplicación de esta ley para el presente año será financiado con los recursos contemplados en los presupuestos vigentes de la Secretaría y Administración General de Transportes, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y de la Junta de Aeronáutica Civil. No obstante lo anterior, el Ministro de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104, de la partida presupuestaria Tesoro

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

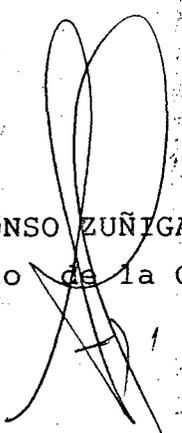
15.-

Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte de tal gasto que no pudieren financiar con sus recursos."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados